



a la fuente de la Plaza de la Constitucion
 para que en justicia las dueñas de la indicada
 Hacienda puedan oponerse a la ejecucion
 de dhas. obras a no ser que se les indemni-
 cen las danos que se les causen en el caso
 posible de que para remediar de estas obras
 perdieren el agua que actualmente poseen
 en su respectiva Hacienda, y ante estos danos
 sea el juicio en el punto de donde tenen que
 salir, por lo cual se desprecia que los indige-
 nios en tierra de agua perdieran lo que
 a la parte de arriba del Baranca Jades se
 con las aguas que salen de esta ciudad y donde
 tambien hay otras nascimientos de agua
 que se van a las parcerias, en cuyo pago
 no podrian usarse obstaculo las dueñas de
 la expedida Hacienda como en lo que se
 sabe siempre que en el nacimiento de la
 se les pague lo que se hace las personas
 indigenas, mas si quisiera que se pueda con-
 siderar el objeto laudable que el Ayuntamiento
 se propone y que se repeta al propio tiempo
 por la propiedad ajena; pero debiendo ser
 con la circunstancia de que estas obras
 no se hicieran fuera de la linea
 de la del Baranca de que se trata en

